ACUERDO N°. 32
(25 de octubre de 2022)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para la adición y prórroga del Contrato No. 2019-0448 con UNION TEMPORAL UT MD 2019".

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley1002 de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, el artículo 22 del Acuerdo 63 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarla de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de "*aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial*".

Que, el artículo 22 del Acuerdo 063 de 2021 –Estatuto de Presupuesto del ICETEX–, señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberán atender las siguientes condiciones: i) Obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva, ii) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y iii) Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. No obstante, también se prevé que la Junta Directiva puede autorizar que se asuman compromisos que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede.

Que, toda vez que no se compromete presupuestalmente recursos en la vigencia 2022, se solicita autorización exclusiva sobre las vigencias posteriores, aclarando que como no existe imputación presupuestal con compromiso sobre la vigencia 2022, no se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de la vigencia 2022.

Que, el Acuerdo 013 de 2022, *"Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 9 sobre las funciones, deberes, obligaciones, y facultades de la Junta Directiva del ICETEX, en su numeral 25 enuncia *"Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de conformidad con el Estatuto de Presupuesto vigente".*

Que, la Oficina Comercial y de Mercadeo presentó la justificación técnica, en aras de obtener autorización para asumir compromisos que afectan presupuestos de la vigencia futura 2023, para cubrir las necesidades de la Entidad.

Que, para este contrato, se estimaron **10.989.710** transacciones para gestionar en los diferentes canales de atención, dado la emergencia ambiental, económica y social COVID 2019 y la implementación de nuevos canales y servicios a largo de 2020 -2022 (salas modo On, Torres de control de cartera, ferias de información y servicios) se han incrementado a **13.775.266** (con corte al 30 de septiembre de 2022).

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior
@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX

ACUERDO N°. 32
(25 de octubre de 2022)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para la adición y prórroga del Contrato No. 2019-0448 con UNION TEMPORAL UT MD 2019".

Que, con la implementación de nuevas líneas de crédito propio y fondos, la Entidad incremento 636.172 usuarios en 2018 a 951.825 en 2022, lo cual ha implicado que desde la Oficina Comercial y de Mercadeo se desarrollen nuevos canales y medios de atención para atender las diferentes peticiones, quejas y reclamo de los nuevos usuarios.

Que en la actualidad se encuentra en ejecución el contrato 2019-0448, el cual tiene como fecha de vencimiento del plazo de ejecución el próximo 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, en la actualidad se están adelantando los trámites relativos a la estructuración del nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de atención al usuario de la Entidad, lo cual garantizará dicho servicio durante los próximos tres (3) años.

Que, para el nuevo proceso de contratación, ha sido necesario realizar el análisis del comportamiento de los canales atención y gestión durante la ejecución del contrato, que han sido más eficientes y resolutivos para darles continuidad en la nueva contratación que se pretende, así mismo, la estructuración de nuevos canales, que permitirán tener un mayor cubrimiento a los beneficiarios del portafolio de los diferentes productos y servicios de la Entidad.

Que, bajo este contexto, y teniendo en cuenta los tiempos razonables para la estructuración y realización del nuevo proceso de contratación de acuerdo con el cronograma para tal efecto, se prevé la adjudicación del mismo finalizando la presente vigencia 2022.

Que, así mismo, se tiene contemplado un proceso de implementación de los servicios que ejecutará el nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo contrato de atención al usuario, que se estima en tres (3) meses, tiempo que se considera necesario para evitar impactos y afectaciones en la prestación del servicio, garantizando a su vez el empalme de la ejecución del nuevo contrato de atención al usuario. Que, por lo tanto, se hace necesario, prorrogar el contrato de atención al usuario hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, sumado a lo anterior, y con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de atención al usuario de manera oportuna durante el primer trimestre del 2023, el contratista deberá prestar los servicios bajo los mismos estándares de calidad, oportunidad y eficiencia, que se han implementado y desarrollado dentro del marco de la transformación de la Entidad.

Que, la prestación del servicio debe darse teniendo en cuenta los objetivos de mejor experiencia al usuario, lenguaje claro, cercanía y solución en primer contacto mejora y optimización de procesos, procedimientos e incidencias, que permitan a la Oficina Comercial y de Mercadeo cumplir con los propósitos, funciones de atención y relacionamiento de los beneficiarios y ciudadanos de la Entidad.

Que, de acuerdo con el comportamiento actual del contrato de atención al usuario de la Entidad, se proyecta la necesidad de continuar con los servicios durante los meses de enero a marzo de 2023 de 11 canales de atención y gestión, implementados en la vigencia del contrato 2019-0448, así como cada uno de los segmentos digitales durante este nuevo modelo de servicio, tales como WhatsApp, Salas Modo On, estrategias de acompañamiento comercial, apoyos misionales y procesos especiales, con un costo estimativo global de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.300.000.000 COP)** - incluido IVA.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior
@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX

ACUERDO N°. 32
(25 de octubre de 2022)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para la adición y prórroga del Contrato No. 2019-0448 con UNION TEMPORAL UT MD 2019".

Que, la adición que se pretende no supera el 50% del valor inicial del contrato, estimado en salarios mínimos, tal y como lo establece la normativa vigente, los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, el método de cálculo aplicado que permite identificar que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato es el siguiente:

- Se divide por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del mismo, y luego se divide por 2;
- El resultado obtenido constituye el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.
- Para efectos de determinar el límite máximo a adicionar, se calcula el valor de la adición en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de cada adición, por cuanto las adiciones realizadas al contrato han sido efectuadas en vigencias distintas.

Que, para efectos de la adición solicitada, aplicando el método anteriormente expuesto, se tiene que el valor inicial del contrato 2019-0448 expresado en salarios mínimos es de 59.853 SMLMV, divido entre 2 da como límite máximo a adicionar 29.926 SMLMV, de los cuales a la fecha se han efectuado adiciones por 21.483 SMLMV, en razón a lo anterior, se tiene permitido adicionar hasta 8.443 SMLMV.

Que, por lo tanto, para que el ICETEX continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones definidas en el Decreto 380 de 2007 y en especial las que se encuentran bajo la responsabilidad de la Oficina de Comercial y de Mercadeo, es conveniente adicionar el contrato de prestación de servicios 2019-0448 de modo que se garantice la continuidad de dicha gestión.

Que, de conformidad con la justificación técnico-económica presentada por la Oficina Comercial y de Mercadeo para gestionar servicios con atención ágil, flexible y enfoque diferencial para atender a los grupos de interés del ICETEX por diversos canales, en aras de tener una interacción continua y constructiva en el marco de la transformación de la Entidad durante el primer trimestre del año 2023, es decir hasta el 31 de marzo de 2023, se estima un presupuesto por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.300.000.000 COP)** - incluido IVA, que corresponde a 6.300 SMLMV, valor que se encuentra por debajo del límite máximo permitido a adicionar.

Que, la Adición del contrato de prestación de servicios estará respaldado con las vigencias futuras autorizadas mediante el presente Acuerdo.

Que, en sesión no presencial realizada durante los días 21 y 22 de octubre la Junta Directiva, a través de la toma de decisiones por escrito aprobó la presente solicitud de vigencias futuras, de conformidad con la información presentada por la Oficina Comercial y de Mercadeo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Representante Legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras del año 2023, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.300.000.000**

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior
@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX

ACUERDO N°. 32
(25 de octubre de 2022)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para la adición y prórroga del Contrato No. 2019-0448 con UNION TEMPORAL UT MD 2019".

COP) para el período entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, para la adición y prórroga del Contrato No. 2019-0448 con UNION TEMPORAL UT MD 2019.

Parágrafo. El documento técnico presentado por la Oficina Comercial y de Mercadeo se encuentra anexo al presente Acuerdo y hace parte integral de él.

Artículo 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado, a través de la Secretaría General, a la Oficina Comercial y de Mercadeo, la Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los

El Presidente de la Junta Directiva,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	**Cargo**	**Firma**
Proyectó y aprobó por parte del ICETEX	Giovanni Canchila Suarez	Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada del Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica.			

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior
@icetex @icetex_colombia ICETEX COLOMBIA ICETEX